



Resolución Directoral Regional

Nº 105 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 MAR 2023

VISTO:

El Oficio N° 113-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de marzo del 2023, el Oficio N° 57-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo del 2023, el Informe N° 049-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de marzo del 2023 y la Solicitud Registro N° 1001704 de fecha 24 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual tiene por objeto entre otros, la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales; así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el Artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el ítem 4.6 Subsidio por Fallecimiento: que viene a ser la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

• Que, asimismo, en el ítem 4.7 del Artículo 4° se refiere a Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR-Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que: La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita





Resolución Directoral Regional

Nº 105 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

31 MAR 2023

haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4º Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso).

Que, con los documentos del visto, la Unidad de Personal – Sub Unidad de Remuneraciones acredita que Doña SOLANGE PATRICIA APAZA QUIÑÓNEZ es nieta del Ex Servidor PEDRO APAZA ACERO y quien ha cumplido con presentar la documentación pertinente, por lo que se debe otorgar a la mencionada, el subsidio por Sepelio según la Liquidación de Subsidio por fallecimiento del Titular contenido en el Informe N° 049-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de marzo del 2023.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Pago Subsidio por Gasto de Sepelio conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

Beneficiario/a	SOLANGE PATRICIA APAZA QUIÑÓNEZ
Condición	Nieta del Causante
DNI N°	48057794
Domicilio	Asoc. 1ro de Mayo Mz G Lote 16 Dist. G. Albarracín L.
Causante	PEDRO APAZA ACERO
Condición	Abuelo de la Solicitante
Nivel Remunerativo	STB
Situación del Causante	Pensionista del D.L. N° 20530
Fecha Fallecimiento	03/01/2023
Lugar de Fallecimiento	TACNA
Subsidio al beneficiario/a	
Subsidio Total por Fallecimiento	S/. 1,500.00
TOTAL GENERAL	S/. 1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010-P.R/TACNA, los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33° y 34° del Decreto





Resolución Directoral Regional

Nº 105 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

31 MAR 2023

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: AFÉCTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del Presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL



Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
SUB. REMUNERACIONES
L. Personal
EXP.ADM.
ARCHIVO

LOCL/mesg.